



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 35/2016.-

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Resolución General N° 54/07 -sus modificatorias y complementarias-, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/2007 -sus modificatorias y complementarias-;

Que las actuales prácticas económicas motivan la necesidad de modificar los Regímenes de Recaudación vigentes a fin de lograr los objetivos fijados a este Organismo;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1.- Reemplazar el primer párrafo del Título “Obligaciones” del Anexo IX de la Resolución General N° 54/07 por el siguiente:

“Los sujetos comprendidos actuarán como Agentes de Recaudación cuando realicen pagos a proveedores de bienes y/o servicios y/o cuando, no estando alcanzado por la Ley n° 21526, intervengan en operaciones de préstamos o depósitos de dinero, respecto a los prestamistas o depositantes, cualquiera fuere el procedimiento o denominación que se les asigne, por los intereses, rentas y/o actualizaciones pagados.

No será obligatorio practicar la retención, cuando el monto a pagar sea igual o inferior a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00). Esta disposición no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Operaciones cuyo importe supere dicho mínimo que se cancelen parcialmente mediante pagos inferiores a esa suma;
- b) Pagos superiores a ese tope que agrupen más de una operación, cuando individualmente no lo alcancen;
- c) Pagos de intereses, rentas y/o actualizaciones en operaciones de préstamo, depósitos de dinero o similares”

Artículo 2°.- Reemplazar el Título “Determinación de la Retención” del Anexo IX de la Resolución General N° 54/07 por el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el título “Cálculo de las retenciones o percepciones” del Anexo I de la presente, se aplicarán las alícuotas que se detallan:

- a) 2,5% a contribuyentes obligados directos o no inscriptos.
- b) 2% a contribuyentes de Convenio Multilateral

Cuando los pagos se realicen por los siguientes conceptos, se aplicarán las alícuotas que seguidamente se especifican:



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 35/2016.-

///...2

Comisiones: sobre el monto de la comisión el 4,1%.

Locación de bienes inmuebles: sobre el monto de la locación abonada por inmuebles ubicados en esta jurisdicción el 3,5% .

Intereses, rentas o actualizaciones: sobre el monto de los intereses, rentas o actualizaciones pagados a prestamistas, depositantes o similares el 10%”

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2016.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA, (La Pampa), 14 de octubre de 2016.-